



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

PODER EJECUTIVO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 57 FRACCIONES XI Y XV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, PRIMERO FRACCIONES I Y X Y SEGUNDO DE LA LEY NUMERO 37 DE EXPROPIACION Y,

CONSIDERANDO

I. La propiedad de las tierras corresponde originariamente a la Nación, la cual ha transmitido el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada.

II. Los particulares tienen el uso, goce y disfrute de sus propiedades, derechos que sólo podrán afectarse para satisfacer necesidades sociales de interés colectivo.

III. Con motivo del acelerado crecimiento poblacional en los Municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan, Qro., existen requerimientos que la Comisión Federal de Electricidad tiene que cumplir mediante la prestación de servicios que permitan un mejoramiento de las condiciones de vida, por lo que es necesaria la búsqueda de alternativas para lograr ese bienestar.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto mediante el cual se expropia una superficie de 37,592.16 m2., a favor de la Comisión Federal de Electricidad en el municipio de San Juan del Río, Qro. 833

Nombramiento de Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número Veinticinco en la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., otorgado a la Lic. Amada Hernández Ramos. 835

GOBIERNO MUNICIPAL

Certificación del Acuerdo que modifica el artículo 187 fracción IV del Código Municipal de Querétaro. 835

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir convenio con la Comisión Estatal de Aguas. 837

Certificación del Acuerdo que autoriza al Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal para que realicen el pago por afectación por la apertura de vialidad en la privada Antonio Alzate. 838

Certificación del Acuerdo que autoriza la renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 2 y 3 de la tercera etapa del Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa. 839

Certificación del Acuerdo que autoriza la modificación del monto de la fianza por concepto de avance de obras del Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa. 842

Certificación del Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento Vista Azul. 843

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento El Fortín. 845

Aclaración al Acuerdo emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., sobre el fraccionamiento El Fortín. 847

Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. (anexo por separado)

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 847

FE DE ERRATAS 849

IV. Con oficio N° 816.10-SZ-260"99", de fecha 7 de junio de 1999, la Comisión Federal de Electricidad, solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, iniciar los trámites de expropiación de una fracción de terreno con superficie de 37,592.16m² perteneciente al predio denominado "La Rueda", ubicado en San Pedro Ahuacatlán, Municipio de San Juan del Río, Qro., para destinarse a la instalación y operación de una línea de transmisión eléctrica, denominada "El Sauz-San Juan del Río", la cual tendrá por objeto proporcionar y mejorar el servicio de energía eléctrica a poblados de los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan del Estado de Querétaro.

V. El día 29 de agosto de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió Dictamen Técnico determinando que es procedente la expropiación del terreno solicitado por la Comisión Federal de Electricidad, en virtud de que la obra que se pretende realizar se encuentra comprendida por lo dispuesto en los artículos primero fracciones I y X y segundo de la Ley Número 37 de Expropiación como causa de utilidad pública y 82 del Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro.

VI. De las certificaciones emitidas el día 3 de septiembre de 1999, por la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se desprende que la superficie a expropiar se encuentra inscrita bajo la partida N° 3, Libro 68, Tomo VII, Sección Primera, Serie A, misma que forma parte del predio denominado "La Rueda" ubicado en San Pedro Ahuacatlán, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la C. Angela Sitges de Garfias, estando vigente a la fecha y libre de gravámenes o anotaciones que la afecten.

VII. Atento a lo previsto por el artículo octavo de la Ley Número 37 de Expropiación, la Dirección de Catastro en el Estado de Querétaro, en fecha 14 de septiembre de 1999, informa mediante oficio N° 1772/99, que la superficie de 37,592.16m², solicitada en expropiación, tiene un valor total de \$145,301.50 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 50/100, M. N.), pero tomando en consideración la propuesta de pago indemnizatorio ofrecida por la Comisión Federal de Electricidad, en oficio N° RGC 1619, de fecha 4 de junio de 1999, el pago por concepto de indemnización se establece en \$1'008,000.00 (UN MILLON OCHO MIL PESOS 00/100, M. N.), cantidad que fue determinada previo avalúo agropecuario realizado el día 14 de abril de 1999 por el Banco de Crédito Rural del Centro, S. N. C. BANRURAL.

Por lo expuesto y con apoyo en los preceptos

legales invocados, emito el presente

DECRETO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos primero fracciones I y X y Segundo de la Ley N° 37 de Expropiación vigente en el Estado, se declara de utilidad pública la instalación y operación de la línea de transmisión eléctrica denominada "El Sauz-San Juan del Río", por lo que se expropia para ello a favor de la Comisión Federal de Electricidad una superficie de 37.592.16 m²., la cual forma parte del predio "La Rueda" ubicado en San Pedro Ahuacatlán, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la C. Angela Sitges de Garfias y cuyos datos de localización son los siguientes:

POLIGONO UNICO CON SUPERFICIE TOTAL DE 37.592.16 M2.

Al norte: colinda en 633.478 mts. con resto del predio "La Rueda".

Al sur: colinda en 617.70 mts. con resto del predio "La Rueda".

Al oriente: colinda en 61.137 mts. con el Río San Juan.

Al poniente: colinda en 61.37 mts. con el Río San Juan.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Octavo de la Ley Número 37 de Expropiación, queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$1'008,000.00 (UN MILLON OCHO MIL PESOS 00/100, M. N.), suma que deberá enterar a la propietaria afectada C. Angela Sitges de Garfias, al día siguiente de la publicación del presente Decreto, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Previo pago de la indemnización, proceda la Comisión Federal de Electricidad a la ocupación del predio motivo del presente Decreto y a la ejecución de la declaratoria respectiva a efecto de dar cabal cumplimiento con el destino que se indica.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos legales a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO: Inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, considerando la superficie expropiada del inmueble propiedad de la C. Angela Sitges de Garfias, como patrimonio del Estado de Querétaro Arteaga, de

conformidad con el artículo décimo noveno de la Ley N° 37 de Expropiación.

Notifíquese personalmente a los interesados en términos del artículo tercero de la Ley Número 37 de Expropiación. En caso de ignorarse el domicilio de la afectada, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EL 18 DE OCTUBRE DE 1999.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERETARO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

SEGUNDA PUBLICACION

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO

Ingeniero Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que conceden al Titular del Poder Ejecutivo los artículos 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 1, 18 y 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, he tenido a bien nombrar a la **LICENCIADA AMADA HERNANDEZ RAMOS, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO EN LA DEMARCACION NOTARIAL DE QUERETARO, QUERETARO**, en virtud de que cumple los requisitos que la propia Ley exige, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la ley anteriormente invocada, y con el examen efectuado a las 18:00

dieciocho horas, el día 20 veinte de septiembre del presente, mismo que fue aprobado. Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve. **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. “UNIDOS POR QUERETARO”.**

El Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro. ING. IGNACIO LOYOLA VERA. Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ. Rúbrica.

La presente publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 57 del Código Municipal de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Querétaro está organizado en una forma especial y adecuada para lograr la satisfacción de los intereses colectivos y prestar debidamente los servicios públicos que sus habitantes le demandan. Esta organización especial constituye la Administración Pública Municipal, la cual, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del Código Municipal de Querétaro, se integra por dependencias administrativas y organismos descentralizados y descentralizados o de participación municipal.

Que el territorio del Municipio está dividido administrativamente en Delegaciones, cuyos titulares son, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y nuestro Código Municipal, autoridades auxiliares municipales inves-

tidos de facultades de decisión y ejecución que, en razón de la naturaleza de dichas facultades, pueden realizar actos jurídicos que afecten la esfera de los particulares e imponer a éstos sus determinaciones.

Que las Delegaciones Municipales, como órganos desconcentrados, tienen competencia plena para ejercer sus atribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones; lo cual garantiza el cumplimiento de las atribuciones de los Delegados en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública Municipal para el mejor gobierno del Municipio. Sin embargo, al ser la competencia de origen legal, como toda situación jurídica, no se agota por el ejercicio de los actos que autoriza y es esencialmente modificable en cualquier momento por otro acto de la misma naturaleza del que la creó.

Que en los términos del artículo 187 fracciones III y IV del Código Municipal de Querétaro, corresponde a los Delegados llevar a cabo diversas acciones de control y vigilancia para asegurar y permitir la continuidad de las funciones públicas de

la Administración Municipal, así como para preservar el orden público.

Que para la realización de esta encomienda, es indispensable y preciso establecer una estrategia de evaluación e inspección con el propósito de que los Delegados, como representantes del Ayuntamiento, estén en posibilidades de comprobar y verificar la observancia, por parte de los particulares, de los preceptos legales contenidos en los diferentes ordenamientos jurídicos municipales; así como implantar y poner en marcha sistemas y procedimientos orientados a propiciar una mayor eficiencia en el desempeño de sus facultades y asegurar la calidad de los servicios públicos que se prestan a la sociedad.

Ahora bien, en el marco de los compromisos adquiridos por esta Administración y para lograr alcanzar los objetivos y prioridades incluidos en los diferentes ordenamientos jurídicos municipales y con la firmeza que se requiere para que las Delegaciones Municipales, en el ámbito de su competencia, orienten sus acciones a fin de sumarse a los esfuerzos del Municipio y su sociedad y responder así a los retos que se presentan en las actuales circunstancias, los integrantes de la Comisión de Gobernación propusieron se reforme el artículo 187 fracción IV del Código Municipal de Querétaro, a efecto de que para el desarrollo de sus atribuciones, siempre con estricto apego a criterios de legalidad, se faculte a los Delegados Municipales para *practicar visitas de inspección* a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en el Municipio, y *aplicar, en su caso, las sanciones y las medidas de seguridad que procedan*.

Que en este contexto, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó en la Sesión Ordinaria de Cabildo del día diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el artículo 187 fracción IV del Código Municipal de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 187.- Son facultades y obligaciones de los Delegados Municipales:

- I.- . . .
- II.- . . .
- III.- . . .

IV.- Llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas municipales de observancia general; imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a dichas disposiciones; con base en los resultados de las visitas de inspec-

ción, podrán dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al visitado y otorgándoles un plazo para su realización y podrán hacer uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan. Dichas medidas tendrán la duración estricta y necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

V.-...

VI.-...

VII.-...

VIII.-...

IX.-...

SEGUNDO.- Las Delegaciones Municipales deberán ejercitar sus facultades de inspección respetando en todo momento los principios de legalidad y los derechos de los gobernados, por lo que deberán hacer uso de las mismas en forma responsable, buscando siempre mantener un control estricto, eficaz y confiable que garantice el orden y la seguridad social.

TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno Municipal, a la Tesorería Municipal y a las Delegaciones Municipales.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción I del artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, expido el presente Acuerdo en el Palacio de Gobierno Municipal, sede del H. Ayuntamiento de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO.**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo al Convenio de Servidumbre de Paso y Aprovechamiento del Derecho de Vía para la Construcción de una Línea de Conducción en El Nabo, Mompaní, con la Comisión Estatal de Aguas (C.E.A), el cual señala textualmente:

“ . . . DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1031, 1032 Y 1046 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 34 FRACCIÓN XXII, 36 FRACCIONES III, IV, Y 45 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO, 11, 14 FRACCIÓN III, 44, 46, Y 47 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO AL CONVENIO DE SERVIDUMBRE DE PASO Y APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL NABO, MOMPANÍ, CON LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (C.E.A.).

CONSIDERANDOS

1. Mediante oficio VE-0839/99 de fecha 22 de abril de 1999, el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro, lo siguiente:

1.1. La Construcción de una Línea de Conducción que enlace la batería de tres pozos profundos perforados en la Comunidad de El Nabo, Municipio de Querétaro, hasta el tanque de almacenamiento localizado en la Colonia Las Azucenas, con una longitud de 4.3 Kms.

1.2. El aprovechamiento del Derecho de Vía de la Carretera en su sentido Querétaro-Mompaní

con una longitud de 1.8 Km., prolongando esta Línea de Conducción hasta la altura de la Colonia Villas de Guadalupe, sitio en el que se realizará un cruce con esta vialidad para llegar al tanque de almacenamiento denominado Mompaní I, del Fraccionamiento La Loma.

2. Con fecha 5 de mayo de 1999, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/CLU/926/99, le informó a la Comisión Estatal de Aguas, que procederá a elaborar un Diagnóstico Técnico de la Servidumbre de Paso, mismo que se hará del conocimiento a los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente. Con relación al Proyecto presentado ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, por la Comisión Estatal de Aguas, le exhibió el Plano que contiene el recorrido del área a excavar y que albergará la tubería con la finalidad de que se le otorgue la Licencia respectiva.

3. Con fecha 13 de mayo de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Diagnóstico Técnico con folio: 096/99 presentado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, opinando lo siguiente:

3.1 "La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera procedente se someta a consideración de los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, la solicitud formulada por la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que a través de la Sesión de Cabildo se autorice al C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir Convenio de Servidumbre de Paso..."

4. Que dicha obra resolverá el problema de Suministro de Agua Potable, en gran parte a los habitantes de las comunidades en un futuro inmediato..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, a suscribir con la Comisión Estatal de Aguas, Convenio de Servidumbre de Paso para la Construcción de una Línea de Conducción que enlace la batería de tres pozos profundos perforados en la Comunidad de El Nabo, Municipio de Querétaro, hasta el tanque de almacenamiento localizado en la Colonia las Azu-

cenos, con una longitud de 4.3 Kms; así como el aprovechamiento del Derecho de Vía de la carretera en su sentido Querétaro-Mompaní con una longitud de 1.8 Kms, prolongando esta línea de conducción hasta la altura de la Colonia Villas de Guadalupe, como se señala en el Plano anexo.

SEGUNDO.- El presente deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y

Ecología del Municipio, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la Comisión Estatal de Aguas. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO, TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo al Pago por Afectación de la Apertura de Vialidad en la privada Antonio Alzate hasta la calle de Invierno, Delegación Centro Histórico, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX, 45 FRACCIONES III, VII Y IX, 91 FRACCIÓN III, 105 FRACCIONES II Y IV Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 44, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL PAGO POR AFECTACIÓN DE LA APERTURA DE VIALIDAD EN LA PRIVADA ANTONIO ALZATE HASTA LA CALLE DE INVIERNO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.

CONSIDERANDOS

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de agosto de 1990, se emitió acuerdo relativo a la Permuta de dos Predios Propiedad Municipal, ubicados en la Colonia del Bosque en Hércules, Qro., identificados como Lote 1 Manzana 12, con una superficie de 164.01 M2 en Primera

Privada de Flamboyán, y el segundo identificado como Lote 10, Manzana 11, con una superficie de 200.00 M2, por una fracción de la propiedad de la C. Antonia Galindo Díaz, ubicado en la Calle de Invierno N° 154, con clave catastral 14-01-001-11-011-151, en una fracción de 19.64 M2.

2.- Con fecha 21 de febrero de 1991, el Municipio de Querétaro a través del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, firman Contrato Privado de Permuta con la C. Antonia Galindo Díaz, quedando de la siguiente manera el Municipio otorga en permuta:

A).- El Lote 10, Manzana 11 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 20 metros con lote 8 y 9.

Al Sur 20 metros con Lote 11.

Al Oriente 10 metros con Calle Flamboyán.

Al Poniente 10 metros con Privada Cerezo.

Con una superficie total de 200.00 M2

B).- Lote 1 Manzana 12, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste 26.54 metros con Arroyo de Agua.

Al Sur 21.89 metros con Privada Flamboyán.

Al Este 14.98 metros con Lotes 2 y 3.

Con una superficie total de 164.01 M2

C).- La C. Antonia Galindo Díaz, otorga en Permuta una fracción del lote identificado con la clave catastral número 14-01-001-11-011-151, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida N° 81, Tomo XI, del Libro 89-A de la Sección Primera, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste 7.93 metros con propiedad de Guillermo Galván Frías.

Al Noreste 4.96 metros con Calle Antonio Al-

zate.

Al Sur 9.44 metros con resto del predio.
Con una superficie total de 19.64 M2.

3.- Mediante oficio DAJ/189/91 de fecha 18 de junio de 1991, el Director de Asuntos Jurídicos del Municipio, envía al Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público N° 23, el Contrato original de la Permuta con la C. Antonia Galindo Díaz, con la finalidad de hacer la Escritura Pública de dicho Contrato.

4.- Con fecha 28 de marzo de 1995, la C. Antonia Galindo Díaz, le comunica mediante un escrito al Secretario del H. Ayuntamiento, que en la Notaría No. 21, le informaron que los terrenos permutados en el Fraccionamiento " El Bosque " no eran propiedad del Municipio de Querétaro.

5.- La C. Antonia Vargas Tapia, en su calidad de mandataria de la Sra. Antonia Galindo Díaz, presenta escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 8 de octubre de 1998, donde solicita la indemnización de los dos Lotes.

6.- Mediante oficio 095/99, suscrito por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 25 de enero de 1999, informa que los terrenos ubicados en el Fraccionamiento "El Bosque" se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del C. Anastasio López Romero, según inscripción en la Partida 244, del Libro 81-A, Sección Primera, del día 6 de enero de 1971.

7.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, tienen conocimiento de la petición de la C. Antonia Galindo Díaz, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien emite Diagnóstico Técnico con Folio: 0044/99, de fecha 18 de febrero de 1999, en el que opina que es procedente lo solicitado.

8.- Con fecha 3 de marzo de 1999, el Ing. Civil Armando Trejo Juárez, Perito Valuador con No. 024 de Registro en Gobierno del Estado, exhibe los avalúos de los terrenos permutados en el Fraccionamiento "El Bosque", con Nos. de Folio 016544 y 016545, fijando para cada Lote el siguiente valor:

*El Lote No. 10, de la manzana 11 de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

*El Lote 1, manzana 12 de \$16,401.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.). . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso b) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

" . . . PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, para que realice el pago por Afectación por motivo de la Apertura de Vialidad en la Privada Antonio Alzate, a la C. Antonia Galindo Díaz, por la cantidad de \$36,401.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS, 00/100 M. N.), quedando sin efecto el Contrato Privado de Permuta celebrado con fecha 21 de febrero de 1991.

SEGUNDO.- La C. Antonia Galindo Díaz, deberá transmitir al Municipio el Área Afectada descrita en el Punto 2-inciso C del Considerando que se tiene reproducido como si a la letra se insertase, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del Municipio.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal, pagando el Municipio los Derechos por Publicación.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a la C. Antonia Galindo Díaz. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El Marqués Qro., 12 de octubre de 1999.

EL CIUDADANO L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., EN

USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se resolvió:

VISTA Para resolver la solicitud presentada por la C.P. Lorena Garza Alonso, M.A., Gerente de los Fideicomisos Industriales de Gobierno del Estado, respecto a la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 2 y 3 de la Tercera Etapa del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoa"** por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO

I.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., a través de la sesión de Cabildo es el órgano facultado para resolver y expedir este Acuerdo, respecto de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 2 y 3 de la Tercera Etapa del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoa" con fundamento legal por lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18,78,80 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga 14, 35, 39 y 42 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y 1,16,17,109,111,112,113,147,154,155 y demás relativos del Código Urbano vigente en el Estado.

II.- Que en acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1990, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó el Fraccionamiento para su realización en tres etapas, mismo que se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 37 de fecha 06 de septiembre de 1990 y cuya protocolización en Escritura Pública No. 2334 de fecha 6 de diciembre de 1990, pasada ante la fe del Lic. Guillermo César Cruz Munguía, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 22 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., quedó inscrita bajo la Partida 167, Tomo III Libro 100-A de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que en Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 1998, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Modificación en Tres Secciones, así como la Venta provisional de Lotes de la Sección I de la Tercera Etapa del "Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa", publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 44 y 45 de fechas 23 y 30 de octubre de 1998.

IV.- Que la Relotificación de las Secciones 2 y 3, esta motivada por ajustes en las superficies

debido al descubrimiento de vestigios arqueológicos, llevados a cabo por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como por la modificación de la Reserva Ecológica, acordada en Sesión de Cabildo de fecha 13 de febrero de 1999.

V. Que mediante oficio No. 03036 N.T. 5308, de fecha 14 de junio de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, emitió Dictamen Técnico donde se considera factible la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 2 y 3 de la Tercera Etapa del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoa", debiendo de concluir las obras de urbanización dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo; en caso contrario, deberá renovarse al término del mismo.

VI. Que la Dirección de Obras Públicas Municipales, una vez realizada la revisión, estudio y análisis de la solicitud motivo del presente acuerdo, no tiene inconveniente en emitir opinión favorable y autorizar lo solicitado.

En virtud de lo anterior y por acuerdo de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., es de resolverse y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga a la C.P. Lorena Garza Alonso, M.A. Gerente de los Fideicomisos Industriales de Gobierno del Estado la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 2 y 3 de la Tercera Etapa del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoa", debiendo de concluir las obras de urbanización dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo; en caso contrario, deberá renovarse al término del mismo.

SEGUNDO.- Las superficies para la Relotificación del Fraccionamiento serán las siguientes:

TERCERA ETAPA		
	RELOTIFICACION	RELOTIFICACION
Acuerdo	25-julio-1998	11-Septiembre-1999
Superficie Total	1,208,226.875 m2	1,208,226.875 m2
Superficie Vendible	784,156.927 m2	784,395.479 m2
Superficie Vialidades y Banquetas	86,788.552 m2	87,373.891 m2
Superficie Reserva Arqueológica I	-----	4,157.716 m2
Superficie Reserva Arqueológica II	-----	3,082.621 m2
Superficie Reserva Ecológica	337,281.396 m2	329,217.167 m2

TERCERO.- La obligación de pago por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la Tercera Etapa**, se da por cumplida, toda vez que acreditó ante la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, el pago respectivo mediante recibo C 1005787, de fecha 27 de julio de 1994, acreditando el pago de 1,514,962.50 m2.

CUARTO.- EL Fraccionador, por efectos de la variación a las superficies de Vialidades y Reserva Ecológica de la Tercera Etapa a desarrollar en el Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoja" otorgadas a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., deberá otorgar Escritura Pública modificatoria de la Escritura Pública No. 2334 de fecha 6 de diciembre de 1990, referida en el Considerando II del presente acuerdo.

QUINTO.- Las superficies señaladas como Reserva Arqueológica I y II, quedarán condicionadas a la normatividad que al efecto indique el Instituto Nacional de Antropología e Historia

SEXTO.- Con las modificaciones de la Tercera Etapa, las Secciones quedan conformadas de la siguiente manera:

SECCION 1

- Lotes 1,2,3,4 y 5 de la Manzana X
- Lotes 1,2,3 y 4 de la Manzana XI
- Lotes 1,2 y 3 de la Manzana XII
- Lotes 1,2,3,4 y 5 de la Manzana XIV

SECCIÓN 2

- Lotes 6,7,8,9 y 10 de la manzana X
- Lotes 4 al 16 de la manzana XII
- Lotes 1,2,3,4 y 5 de la manzana XIII
- Lotes 6 al 11 de la manzana XIV

SECCION 3

- Lotes 11 a1 26 de la ManzanaX
- Lote Reserva Arqueológica I
- Lotes 6 al 17 de la Manzana XIII
- Lotes 12 al 23 de la Manzana XIV

SÉPTIMO.- En razón de que el Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoja", es un Fraccionamiento autorizado con anterioridad a la vigencia del Código Urbano y con la finalidad de regularizarlo en base a la normatividad vigente, tomando en consideración que desde la autorización del Fraccionamiento no se fijaron los derechos de supervisión, servicios que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ha estado prestando y al momento de desarrollarse las Secciones 2 y 3 de la Tercera Etapa, implicará seguir prestando éste servicio, se obliga al promotor a cubrir los Derechos de Supervisión ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, la siguiente cantidad:

SECCIÓN 2

Derechos por Supervisión

Presupuesto	\$ 3,434,401.98 X 1.5 %	\$ 51,516.02
	25% Adicional	<u>\$ 12,879.00</u>
		\$ 64,395.02

SECCIÓN 3

Derechos por Supervisión

Presupuesto	\$4,633,058.22 X 1.5 %	\$ 69,495.87
	25% Adicional	<u>\$ 17,373.96</u>
		\$ 86,869.83

OCTAVO: Se otorga la **Venta Provisional de Lotes de las Secciones 2 y 3**, en virtud del avance en las obras de urbanización del 66.2% y 55.4% respectivamente, debiendo el Promotor depositar una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado por la cantidad de:

SECCIÓN 2

\$ 1,509,076.23 (Un millón quinientos nueve mil setenta y seis pesos 23/100 M.N.)

SECCIÓN 3

\$ 2,686,247.15 (Dos millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.)

Las fianzas a que se refiere este punto, servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes en un plazo no mayor de dos años, contados a partir del presente Acuerdo y solo podrán ser liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado.

NOVENO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Fraccionador, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscribirse, previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DECIMO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales conducentes.

EL PRESENTE ACUERDO ES DADO EN SESION DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRIMERA PUBLICACION

El Marqués Qro., 12 de octubre de 1999.

EL CIUDADANO L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se resolvió:

VISTA Para resolver el escrito aclaratorio No. N. 1565 N.T. 0639 f.2009 de fecha 15 de septiembre de 1998, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado, en el que manifiesta no existir inconveniente en que se proceda a la modificación del monto de Fianza que por concepto de avance de obras se contempló en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 1998 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 44 y 45 de fechas 23 y 30 de octubre de 1998, con motivo de la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Modificación en Tres Secciones, así como la venta Provisional de Lotes de la Sección I de la Tercera Etapa del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoja", y:

CONSIDERANDO

I.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., a través de la sesión de Cabildo es el órgano facultado para resolver y expedir este Acuerdo, respecto de la **Modificación del monto de Fianza que por concepto de avance de obras, del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoja", se contempló en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 1998**, con fundamento legal por lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18,78,80 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga 14,35, 39 y 42 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y 16 fracciones I,II,IV, VIII,XII y XIX, 154 fracción V y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

II.- Que en Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 1998, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Modificación en Tres Secciones, así como la Venta provisional de Lotes de la Sección I de la Tercera

Etapa del "Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoja", publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 44 y 45 de fechas 23 y 30 de octubre de 1998.

11I.- Que en el acuerdo referido en el punto que antecede, se consideró un avance del 37% en la construcción de las Obras de Urbanización de la Sección I, habiéndose obligado al Promotor a depositar a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado, una Fianza por la cantidad de \$ 2,821,948.08 a efecto de garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización respectivas.

IV.- Que en escrito aclaratorio No. 1565 N.T. 0639 f. 2009, de fecha 15 de septiembre de 1998, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado, consta que el 11 de septiembre de 1998, personal del Departamento de Supervisión e Inspección de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SDUOPE, realizó inspección a la Sección I de la Tercera Etapa del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoja", en la que constató que dicha Sección acusa un avance del 95% , por lo que no existe inconveniente en que se modifique el monto de la Fianza mencionada en el considerando anterior, por la cantidad de \$ 223,964.13 (Doscientos veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las obras faltantes en un plazo no mayor de dos años, a partir de la fecha del Acuerdo de autorización, por lo que dicha Fianza, sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y escrita de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado.

En virtud de lo anterior y por acuerdo de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., es de resolverse y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la **Modificación del monto de Fianza que por concepto de avance de obras, del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoja", se contempló en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 1998.**

SEGUNDO.- Queda sin efecto la consideración del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 1998, respecto de la cantidad que por concepto de Fianza por avance de obras del Parque Industrial "Bernardo Quintana Arrijoja", obligaba al Promotor a depositar a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado.

TERCERO.- Se obliga al Promotor, habiénd-

dose considerado un avance del 95% de las obras a la Sección 1 de la Tercera Etapa y procedente la modificación motivo del presente acuerdo a depositar en favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado, una Fianza por la cantidad de \$223,964.13 (Doscientos veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las obras faltantes en un plazo no mayor de dos años, a partir de la fecha del Acuerdo de autorización, por lo que dicha Fianza, solo podrá ser liberada bajo autorización expresa de dicha Secretaría.

CUARTO .- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Fraccionador, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" e inscribirse, previa protocolización ante Notario Público, en el Registro

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. LIC. EDGARDO CABRERA DELGADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERETARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión de Cabildo de 11 de Agosto de 1997, se resolvió:

VISTA para resolver Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento Vista Azul.

CONSIDERANDO

I. De conformidad al artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 15 de la Ley Federal de Asentamientos Humanos, 18, 80 y 86 de la Constitución del Estado Querétaro Arteaga, 34 y 45 de la Ley Orgánica Municipal, 109, 110, 111, 114, 147, 152 y 154 del Código Urbano y 189 del Código Municipal, corresponde a la Sesión de Cabildo resolver lo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional y Nomenclatura del Fraccionamiento Vista Azul, el cual se ubica dentro de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

II. Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas conocieron por fecha 17 de julio del año en curso dictamen técnico 01101 que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, relativo a la petición del C. Martín Mendoza Villa, Presidente del Consejo de Administración de Unidad Social Queretana, A.C., para obtener dictamen de Licencia de Ejecu-

Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales conducentes.

EL PRESENTE ACUERDO ES DADO EN SESION DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRIMERA PUBLICACION

ción de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado Vista Azul, ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 116,721.00M2 y clave catastral 140100136037 al 057.

II. Que para tal efecto la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite diagnóstico según folios 117/97 y 121/97, de los cuales se desprende lo siguiente:

a) Que el Fraccionamiento Vista Azul, es de tipo popular y el cual cuenta con una superficie vendible de 67,136.00M2.

b) Que a la fecha el fraccionamiento cuenta con un avance global del 80% de las obras de urbanización, siendo viable la venta provisional de lotes, debiendo depositar fianza ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado.

c) Que es necesario incorporar dentro del acuerdo de licencia de ejecución de obras la nomenclatura del fraccionamiento que permita conocer la ubicación de las áreas de equipamiento y donación a favor del Municipio.

En base a lo anterior, se resuelve en Sesión de Cabildo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Martín Mendoza Villa, Presidente del Consejo de Administración de Unidad Social Queretana, A.C., Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, mismas que deberán de ser concluidas dentro de un plazo que

no excederá de dos años, a partir del presente, en caso contrario éstas deberán renovarse.

SEGUNDO.- El fraccionador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de:

Impuestos por superficie vendible:

67,136.00M2 X \$ 0.675 45,316.80
 25% Adicional 11,329.20
 \$ 56,646.00

(CINCUENTA Y SIEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- El fraccionador deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de derechos de supervisión de las obras de urbanización la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión

Presupuesto \$ 4'534,122.76 X 1.5% 68,011.84
 25% Adicional 17,002.96
 \$ 85,014.80

(OCHENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS 80/100 M.N.)

CUARTO.- De conformidad al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá transmitir al Municipio obligatoriamente la superficie de 11,672.10M2 como donación al Municipio de Querétaro, que corresponde al 10% del área total del predio, la superficie de 9,195.00M2 se ubica dentro del fraccionamiento de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO URBANO:

3,507.00M2 Ubicados en la Manzana 37.
 4,824.00M2 Ubicados en la Manzana 55.

AREA VERDE:

864.00M2 Ubicada en la Manzana 45.

Asimismo, el fraccionador deberá suscribir convenio con el Municipio por el término de 30 días, donde se especifique cómo se cubrirá el faltante de superficie por el faltante de 2,477.10M2.

De igual forma tendrá que transmitir en favor del Municipio de Querétaro una superficie de 40,390.00M2, por concepto de vialidades.

Misma que deberá ser trasmitida al Municipio en el término de treinta días como lo prevé el artículo 110 del Código Urbano. En caso de incumplimiento de esta condición resolutive se tendrá por revocado el presente.

Las áreas de donación deberán ser debidamente urbanizadas y/o habilitadas.

QUINTO.- Se autoriza la venta provisional de lotes en atención a que cuenta con un avance total del 80% de las obras de urbanización, debiendo

depositar una fianza ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología por la cantidad de \$ 1'178,871.92 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión en las obras de urbanización faltantes en un plazo no mayor de dos años, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de esa Secretaría.

SEXTO.- La Unidad Social Queretana, A.C., representada por el C. Martín Mendoza Villa, de conformidad al artículo 114 del Código Urbano será responsable de las obras de urbanización y mantenimiento, en tanto éstas sean recibidas por el Ayuntamiento.

Con la aclaración que el presente sólo prevé la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes sin construcción del Fraccionamiento, y no así la construcción de módulos habitacionales (casas-habitación, condominios, etc.), para los cuales deberá sujetarse a lo que se establece en el Reglamento de Construcción y Servicios Urbanos del Municipio y con la aplicación de las sanciones correspondientes.

Asimismo, deberán seguir los lineamientos que para alumbrado público prevé la Secretaría de Servicios Municipales debiendo presentarse en el Departamento de Alumbrado Público en un término de treinta días la documentación correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a las modificaciones, adiciones y reformas del Código Municipal en materia de alumbrado público.

SEPTIMO.- Se aprueba la nomenclatura del Fraccionamiento Vista Azul, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	LONGITUD	TOTAL
Lacantún	194.00	363.78
Motul	229.00	447.72
Kabah	211.00	419.74
Xel-Ha	231.00	474.70
Blv. De los Gobernadores.	561.00	1,399.04
Xcaret	288.00	615.60
Akumal	282.00	615.60
Bonampak	275.00	587.62
Coba	350.00	811.46
Copan	229.00	447.72
Tulum	400.00	951.36
Zinacantán	44.00	111.96
Nizuc	60.00	111.96
Labná	462.00	1,119.24
	SUBTOTAL	8,478.50
	25% ADICIONAL	2,119.63
	TOTAL	10,598.13

Por lo anterior, se deberá enterar a la Dirección de Tesorería la cantidad de \$ 10,598.13 (DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.)

OCTAVO.- La Unidad Social Queretana, A.C., representada por el C. Martín Mendoza Villa, deberá suscribir convenio de obras para la zona con el Municipio de Querétaro en un término que no excederá de treinta días, y corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales definir las obras en las que participará la inmobiliaria ya citada.

NOVENO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.

DECIMO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CEVALLOS PEREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

-----CERTIFICA-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 13 DE OCTUBRE DE 1999, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE APROBO POR MAYORÍA.-----

VISTA.- PARA RESOLVER EL DICTAMEN QUE AUTORICE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO EL FORTIN.-----

-----CONSIDERANDO-----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 14, 35, 39, 42 FRACCION VI 45 FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3, 5, 13, 14, 15, 16, 17, 82, 83, 109, 110, 112, 113, 114, 146, 147 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "EL FORTIN". CONSIDERANDO. I.- Que mediante dictamen técnico 03260, de fecha 28 de julio de 1999, la Secre-

de la Propiedad y del Comercio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 152 del Código Urbano.

DECIMO PRIMERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

ULTIMA PUBLICACION

taría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado considero factible otorgar Licencia de Ejecución de Obras de urbanización, de un predio ubicado en el Municipio de Corregidora Propiedad de la empresa CECSA DE QUERETARO S.A. DE C.V., para un Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Fortín", con superficie de 49,329.29 m2 y clave catastral 080104801110 al 113. II.- En Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de marzo de 1997, se reconoce a CECSA DE QUERETARO, S.A. DE C.V., como Causahabiente de los derechos derivados de la autorización del fraccionamiento Residencial Tejada, exclusivamente y respecto de la fracción con superficie de 49,329,29 M2 , autorización para la Relotificación de la Sección Bellavista y el cambio de denominación para quedar con el nombre de Fraccionamiento "El Fortín", dicho Acuerdo se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 20 y 21 de fechas 15 y 22 de mayo de 1997, protocolizado en Escritura Pública Número 262 Tomo 11 de fecha 23 de junio de 1997. III.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano conoció del dictamen técnico 03260 de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, con base a lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano Vivienda y Ecología del Municipio emitió opinión técnica en la cual considera procedente otorgar por acuerdo de cabildo la Licencia para ejecución de obras y venta provisional. Sobre la base de lo antes expuesto se emite el siguiente: -----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- Se autorice a la empresa CECSA DE QUERETARO S.A. DE C.V. autorización para La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de Tipo popular denominado "El Fortín", con superficie de 49,329.29 m2 y claves catastrales del 060104801110 al 113, condi-

cionada a los siguiente: 1.- Deberá urbanizar un cuerpo de la vialidad de acceso al fraccionamiento sobre Prolongación Zaragoza con 2 metros de banqueta y 9.80 metros de arroyo. Con esto se da cumplimiento al acuerdo de Cabildo de 15 de septiembre de 1999 y se le toma como pago de los 1,530.00 M2 de área faltante del Fraccionamiento "Los Olivos". 2.-Deberá urbanizar un cuerpo de la vialidad de acceso al fraccionamiento. 3.- Deberá participar en la construcción de un cuerpo que permita la continuidad de Avenida Chabacano sobre el dren de acceso a Candiles, conjuntamente con la empresa GAOR, S.A. de C.V. 4.- Dichas obras deberán quedar concluidas el 31 de diciembre de 1999. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. **SEGUNDO.-** Para el Impuesto por Superficie Vendible y los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, el quinto punto del Acuerdo de fecha 31 de marzo de 1997, dice "Residencial Tejeda" por ser un fraccionamiento autorizado con anterioridad a la vigencia del Código Urbano y con la finalidad de regularizarlo en base a la normatividad vigente, tomando en consideración que desde la autorización del fraccionamiento se fijaron los impuestos por superficie vendible y los derechos por supervisión o vigilancia como se le denominaron en ese entonces, servicios que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología ha estado prestando y al momento de desarrollarse la Sección Bellavista ahora Fraccionamiento "El Fortín", implicará prestar nuevamente el servicio de supervisión; el Promotor al acreditar mediante recibo expedido por la Dirección General de Hacienda del Estado N° F 308878, que los impuestos y derechos referidos fueron cubiertos en fecha 13 de diciembre de 1978, queda exento de cubrirlos, teniéndose por cumplida en su totalidad dicha obligación." **TERCERO.-** Por lo anterior el Promotor queda exento de cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora el concepto de Impuesto por Superficie Vendible, correspondiente a 31,241.174 m2, por concepto de Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización, deberá enterar a la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión	48,186.53
Presupuesto \$ 3'212,435.37 X 1.5%	2,046.63
25% adicional	\$60,233.16
Total.	(SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.)

CUARTO.- Referente al Area de Donación y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Presidente Municipal de Corregidora informa con Oficio PM-400197 de fecha 21 de febrero de 1997,

que ésta Donación correspondiente a la Sección Bella Vista del fraccionamiento Residencial Tejeda, adquirida por CECSA DE QUERETARO, S.A. DE C.V., mediante el trámite de causahabencia, ya fue proporcionada con anterioridad por la Inmobiliaria Pro-bajío en favor del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., por lo que el Promotor queda exento de efectuar Donación para Equipamiento Urbano y Areas Verdes. **QUINTO.-** Para la superficie de 18,088.116 M2 por concepto de vialidades que otorgará CECSA DE QUERETARO, S.A. DE C.V., en favor del Municipio de Corregidora, deberá constar en Escritura Pública, modificando la Escritura Pública No. 940 de fecha 22 de julio de 1979, pasada ante la fe del Lic. Jesús Pérez Esquivel Notario No. 19 de esta Ciudad, e inscrita bajo la Partida No. 32 Tomo XIV del Libro 88-A de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. **SEXTO.-** De acuerdo a lo señalado por el artículo 119 del código urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamiento autorizado se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y a los usos para los cuales hubieren sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni densidad de los mismos. **SEPTIMO.-** En el sexto punto del Acuerdo de fecha 31 de marzo de 1997, dice "Así mismo, respecto de la autorización para la **Venta Provisional de Lotes** de la Sección Bella Vista ahora "El Fortín", es de reconocerse y se reconoce a CECSA DE QUERETARO, S.A. DE C.V., como Causahabiente de dichos derechos derivados de la Autorización otorgada al Fraccionamiento "Residencial Tejeda", sin embargo en razón a la inspección física realizada por el personal del Departamento de Supervisión e Inspección de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Ecología del Estado, se constató que el Fraccionamiento a la fecha acusa un avance del 7% en las obras de urbanización. **OCTAVO.-** Con la finalidad de regularizar dicha autorización en base a la normatividad vigente, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 154 y 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se considera **Factible otorgar la Venta Provisional de Lotes**, siempre y cuando en un plazo no mayor de treinta días el Promotor deposite una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ecología del Estado, por la cantidad de \$ 3-883,834.36 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), la cual servirá

para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes en un plazo no mayor de dos años, contado a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización del Cabildo Municipal, por lo que dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esa Dependencia.

NOVENO.- De conformidad al artículo 152 del código urbano el presente deberá publicarse a costa del fraccionador por dos ocasiones el Periódico Oficial de Gobierno La Sombra de Arteaga así como en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio con un intervalo de cinco días por cada publicación.

DECIMO.- Las obras de urbanización cuya ejecución se considera procedente deberán iniciar dentro de un plazo de un año contado a partir de la fecha del presente documento debiendo quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contado a partir de la misma fecha existiendo la obligación de renovarse, en caso de no concluir-

El Pueblito Corregidora, Qro., a 22 de octubre de 1999.

FE DE ERRATAS: En relación con el acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 1999, que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "El Fortín", publicado el día 22 de octubre de 1999, en el Punto Octavo, en el cuarto renglón:

DICE:

La Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda

Gobierno Municipal

se. **DECIMO PRIMERO.-** Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. **DECIMO SEGUNDO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a la Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la Tesorería Municipal.-----

ES DADA EN LA CIUDAD DEL PUEBLITO CORREGIDORA QUERETARO A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."

**LIC. JORGE CEVALLOS PÉREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

ULTIMA PUBLICACION

y Ecología del Estado ...

DEBE DECIR:

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado ...

Atentamente.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

**LIC. JORGE CEVALLOS PÉREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISO NOTARIAL

Este publicarse dos veces de diez en diez días, periódico oficial del Estado de Querétaro. Hago saber que por escritura número 10,705 de fecha 21 de Octubre de 1999, se radicó en esta notaría a mi cargo, testamentaría a bienes de José Felipe Bernardo Carmen Naranjo Aguilar. Herederos y legatarios aceptaron herencia y albacea procederá a formar inventario.

Cortazar, Gto., a 21 de Octubre de 1999.

**LIC. SALVADOR VAZQUEZ COSSIO
NOTARIO PUBLICO No. 4**

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

En el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial fue iniciado el Expediente número 799/97 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre Pago de Pesos promovido en este Juzgado por "BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A." en contra de AUREA ELVIRA ESPARZA TUFÍÑO y MARIA NILA ESPARZA TUFÍÑO, y al ignorarse el domicilio de la Persona Demandada, la emplazo por este medio, para que en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o si tuviere excepciones legales que hacer valer a su favor, las haga valer y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, señale bienes suficientes para garantizar el monto de las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo el derecho pasará a "BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A." igualmente lo apercibo que en caso de no contestar la Demandada dentro del plazo legal concedido para tal efecto, será declarado confeso de los hechos de la demanda y se le tendrán por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo.

En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. 4 DE OCTUBRE DE 1999.

**LIC. MARTHA PATRICIA GALVAN SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL**

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la entidad.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

DE TRANSFORMACION

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la Negociación denominada "INDUSTRIAS ALDER", S.A. DE C.V., celebrada con fecha 16 de Agosto de 1999, se acordó transformar dicha Sociedad a SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Como consecuencia, "INDUSTRIAS ALDER", S. DE R.L. DE C.V., asume la totalidad de los derechos y obligaciones de "INDUSTRIAS ALDER", S.A. DE C.V. y, en consecuencia, todos sus activos y pasivos, como causahabiente a título universal.

"INDUSTRIAS ALDER", S.A. DE C.V. cuenta con el consentimiento de sus acreedores, por lo que en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación surtirá efectos a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Se adjunta el último Balance de las referida Sociedad.

**ING. JOSE RIVERA FRAUSTO
DELEGADO ESPECIAL**

UNICA PUBLICACION

AVISO

**INDUSTRIAS ALDER S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Circulante	
Caja	4,200.00	Documentos por Pagar	0.00
Bancos	361,943.81	Proveedores	1,984,798.57
Clientes	1,952,371.60	Acreedores Diversos	2,896,766.52
Deudores Diversos	680,429.37	Impuestos por Pagar	583,738.28
Credito Fiscal Salario	22,679.09	Impuestos por Compensar	0.00
Inventario	1,414,687.53	Intereses por Pagar	0.00
Reexpresion de Inventarios	4,495.90	Iva por Pagar	335,171.81
Inversiones	83,999.65	Anticipos de Clientes	258,868.00
Accionistas	0.00	Cuotas y Prest. Sind.	9,822.39
Anticipo a Proveedores	28,937.00	Retencion al Personal	276,179.66
Rsva. Ctas. Incobrables	3,958.39	Rsva. Prima Antigüedad	171,109.16
Rsva. Prima de Antigüedad	0.00	Prestacion de Despensa	0.00
Total circulante	4,557,702.34	Rsva. por Provisiones	<u>474,621.53</u>
		Total Circulante	6,991,075.92
Fijo		Fijo	
Maquinaria y Equipo	964,799.97	Dctos. Pag. Largo Plazo	<u>159,130.46</u>
Dep. Ac. Maq. y Eqpo.	-633,221.25	Total Fijo	159,130.46
Maq. y Eqpo. Reexp.	1,736,424.53		
Dep. Ac. Msq. Eqpo. Re.	-895,500.48		
Herramental	278,159.88		
Dep. Ac. Herramental	-244,646.10		
Herramental Reexpresado	137,058.07		
Dep. Ac. Herra. Reexp.	-137,057.54		
Equipo de Oficina	215,376.22		
Dep. Ac. Equipo. de Of.	-107,757.18		
Eqpo. de Of. Reexp.	419,865.73		
Dep. Ac. Eqpo. Of. Re.	-378,793.02		
Eqpo. de Transporte	473,160.87		
Dep. Ac. Eqpo. Transp.	-106,778.48		
Eqpo. Transporte Reexp.	470,628.51		
Dep. Ac. Eq. Trans. Re.	-125,235.48		
Eqpo. de Computacion	323,122.32		
Dep. Ac. Eqpo. Comput.	-171,907.92		
Eqpo. Comput. Reexp.	67,142.84		
Dep. Ac. Eq. Comp. Re.	-67,142.69		
Edificio	0.00		
Dep. Ac. Edificio	0.00		
		CAPITAL	
		Capital Social	200,400.00
		Resultado Ejerc. Anteriores	2,189,097.02
		Resultado del Ejercicio	-2,335,050.60
		Reserva Legal	9,673.10
		Reexp.Rva. legal	20,295.00
		Superavit Reexp. Activo	0.00
		Exc. Ins. Act. de Capital	99,485.14
		Utilidades Retenidas	82,876.00

Edificio Reexpresado	0.00	0.00	Actual. Capital Social	922,289.00	
Terreno	0.00		Reexpresion Activo Fijo	0.00	
Terreno Reexpresado	0.00	0.00	Otros Efectos	0.00	
Activo Arrend. Financ.	0.00	0.00	Res. Pos. Mon. Patrlm.	0.00	
Activo Arrend. Financ. Ree.	0.00	0.00	Res. Acum. Pos. Mon.	0.00	
Dep. Ac. Act. Arrend. Fin.	0.00	0.00	Resultado Mon. Ejercicio	0.00	
Dep. Ac. Act Arrend. Fin. Reexp	0.00	0.00	Deficit Act. No. Monet.	0.00	
			Gananc. por Pos. Mon.	0.00	
Total Act. Fijo		2,217,698.80	Correccion por Reexpresion	0.00	
Diferido			Act. Resul.Acum.	0.00	
Pagos y Gtos. Anticip.		909,929.55	Reexp.Dev. y Reb.	0.00	
Gastos de Instalacion	26,978.44		Reexp. Cto. de Vtas	0.00	
Revaluo Gtos. Instalacion	38,914.20	65,892.64	Total Capital		1,189,064.66
Amortizacion Acumulada	-5,423.72				
Amort. Acum. Gtos. Instal.	-16,820.24	-22,243.96			
Mejoras Loc. Arrendados	470,568.03				
Revaluo Mej. Loc. Arrend.	314,070.46	784,638.49			
Amort. Mej. Loc. Arrend.	7,255.59				
Revaluo Amort. Loc. A.	-184,340.93	-177,085.34			
Depositos en Garantía	2,738.52				
Costo Gtos. Fin. P/Aplicar	0.00				
Total Act. Diferido		1,563,869.90	Suma Pasivo y Capital:		8,339,271.04
Suma del Activo		<u>8,339,271.04</u>			

ING. JOSE RIVERA FRAUSTO
DELEGADO ESPECIAL

UNICA PUBLICACION

FE DE ERRATAS

OFICIO PGJ/977/99
OFICINA DEL C. PROCURADOR

Asunto: Se solicita fe de erratas a la circular número 14.

Santiago de Querétaro, Qro., 18 de octubre de 1999

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
DIRECTORA JURÍDICA CONSULTIVA DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN DEL
PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA
P R E S E N T E .

Por este medio solicito a Usted atentamente, se corran los trámites administrativos necesarios, a fin de que se publique fe de erratas con relación a la página número 755 del ejemplar número 41 de fecha 8 de octubre de 1999, del periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga", en la que erróneamente aparece como número de circular que se publica el 14, cuando lo correcto es 17, apareciendo igualmente en su texto de manera incorrecta las palabras "expedición y" y las palabras "o concusión", mismas que no forman parte del contenido correcto de la circular que se publica.

Las modificaciones que se solicitan son las siguientes:

1. En el encabezado dice: circular número 14 y debe decir: circular número 17.

2. En el primer párrafo dice "...y que particularmente la expedición y certificación de copias..." y debe decir: "...y que particularmente las certificaciones de copias..."

3. En el último renglón de ese primer párrafo dice: "...penal de cohecho o concusión y los que resulten." y debe decir: "...penal de cohecho y los que resulten."

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"UNIDOS POR QUERÉTARO"

LIC. APOLINAR LEDESMA ARREOLA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

C.c.p. Minuta
ADB/rlmg

SECRETARIA DE GOBIERNO.
DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES.
SG-040305/01785/341/99.

LIC. APOLINAR LEDESMA ARREOLA.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
P R E S E N T E:

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de octubre de 1999.

Con relación a su oficio PGJ/977/99, y con fundamento en lo que disponen los artículos 15 y 21 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 3º, 9º, 10º y 16º fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; así

como 16, 22, 27 y demás aplicables del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, me permito manifestarle que efectivamente existe un error que se encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Estado de Querétaro y toda vez que es la Procuraduría General de Justicia, que por conducto de Usted solicita la fe de erratas, se debe evitar el trámite a que se refieren los artículos 25, 27 y demás aplicables del último ordenamiento jurídico citado, con la intención de evitar perjuicios ocasionados por la dilación de la publicación, amén de resultar obvio el interés en que sea publicado el documento que nos hace llegar y que sirve de base para la fe de erratas.

Por lo anterior, le expreso que la rectificación que corresponde será publicada en la Gaceta Oficial.

Sin otro particular por el momento, me despido y aprovecho este medio para saludarle.

**ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ.
DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO.**

C.c.p. Expediente.

MRAGR/ibs.

FE DE ERRATAS

Con alcance al Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" Número 41 de fecha 8 de octubre de 1999, en la página 755, columna izquierda, parte media, dice: "CIRCULAR NÚMERO 14", debe decir: "CIRCULAR NÚMERO 17".

En el Primer párrafo del mismo documento dice: "...y que particularmente la expedición y certificación de copias, no causan contribuciones...", debe decir: "...y que particularmente las certificaciones de copias..."

En la parte final del párrafo dice: "...penal de cohecho o concusión y los que resulten.", debe decir: "...penal de cohecho y los que resulten."

Lo anterior lo doy a conocer para los efectos a que haya lugar, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ.
DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO
Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL
"LA SOMBRA DE ARTEAGA".**

**Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet**

<http://ciateq.mxperiodicooficial>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS
DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL
SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE
PERIODICO.**